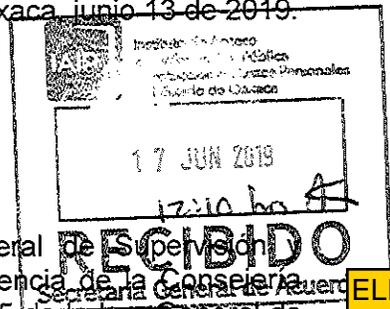


11
Anexo 01 - Cueda en disco compacto con el contenido de - 02 - Folios

OFICIO NÚMERO: CJGEO/UT/51/2019.
ASUNTO: Cumplimiento resolución
EXPEDIENTE R.R./329/2017

Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, junio 13 de 2019.

INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.



Licenciada Maricarmen Cejudo Gallardo, Directora General de Supervisión y Desarrollo Institucional y Responsable de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como lo acredito con el nombramiento expedido a mi favor por el Mtro. José Octavio Tinajero Zenil, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, de fecha 15 de abril de 2019, que adjunto al presente, a ustedes expongo:

ELIMINADO:
NOMBRE DEL RECURRENTE
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

En seguimiento a la resolución dictada en el **Recurso de Revisión R.R. 329/2017**, por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, interpuesto por el solicitante [REDACTED] en contra de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado Consejería Jurídica, a la solicitud de información de folio 00467417, al respecto informo lo siguiente:

ELIMINADO:
NOMBRE DEL RECURRENTE
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- A) La solicitud ingresó por la Plataforma Nacional de Transparencia (en lo sucesivo PNT) el 12 de agosto de 2017, en la misma [REDACTED] solicitaba:

“NECESITO ARCHIVO PDF DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE, ASI COMO SEÑALEN LA PÁGINA WEB PARA PODER CONSULTAR LAS REFORMAS”.

- B) En ese contexto, el 30 de agosto de 2017 la Jefatura de la Unidad del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, a través del memorándum número CJGEO/JUPO/54/2017, manifestó:

“...anexo al presente en disco compacto el archivo digital de la segunda sección del Periódico Oficial número 20, de fecha 18 de mayo del año dos mil trece, cuyo sumario enlista, entre otros el decreto número 1960, mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca expide la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Oaxaca, así como hago de su conocimiento que dicho documento digital se encuentra en disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2013/05/SEC20-02DA-2013-05-18.pdf> ”

- C) Por consiguiente, el 30 de agosto de 2017 el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, a través del Oficio número CJGEO/UT/028/2017, da respuesta al solicitante aludiendo:

“Adjunto el memorándum número CJGEO/JUPO/54/2017, que remite el Licenciado Pablo Gabriel Arnaud Ríos, Jefe de la Unidad del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dependiente de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, a través de la cual, da respuesta a la solicitud de información señalada en líneas precedentes, con lo que, a consideración de este Sujeto Obligado, da por atendida su petición, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.”

- D) Con fecha 7 de septiembre de 2017, el solicitante presentó Recurso de Revisión a través del sistema Infomex Oaxaca, mismo que fue registrado con el número R.R. 329/2017 en donde señala como motivo del recurso:

“la respuesta que se da a la solicitud de información presentada, no es satisfactoria, toda vez que se desvía del planteamiento original. Esto de acuerdo a lo siguiente: mediante solicitud de folio 00467417 se pidió al sujeto obligado, proporcionara archivo PDF del “REGLAMENTO” de la Ley de Régimen de Propiedad en condominio, de inmuebles para el Estado de Oaxaca vigente y así mismo se pidió que se señalara la página web en donde se pueden consultar sus reformas.

El sujeto obligado respondió acertadamente que la ley vigente es la Ley que regula el régimen de propiedad en condominio de inmuebles para el Estado de Oaxaca, y proporciono un enlace para consultar el documento en línea.

Sin embargo, el enlace referido es inexistente por lo que no reenvía a la Ley vigente indicada por el sujeto obligado.

Independientemente de la falla del enlace, en ni un momento se solicitó que se enviara, ni enlace ni archivo digital de Ley que regula el régimen de propiedad en condominio de inmuebles para el Estado de Oaxaca (toda vez que esta puede ser consultada en la página del Congreso) si no de su REGLAMENTO, el cual debió ser expedido en términos del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Creación de dicha ley de referencia.

Por tales motivos es que se promueve el presente recurso, esperando se resuelva satisfactoriamente y se ordene al sujeto obligado a proporcionar el REGLAMENTO de la Ley que regula el régimen de propiedad en condominio de inmuebles para el Estado de Oaxaca solicitado.”

- E) El 27 de septiembre de 2017, este Sujeto Obligado rindió el informe solicitado en la notificación del recurso.

- F) El 11 de octubre el Comisionado instructor acordó tener por precluido el derecho del recurrente de manifestar lo que a sus derechos legales conviniera, ordenando la

notificación al recurrente vía electrónica a su correo y declaró cerrada la instrucción y el expediente en estado de resolución.

- G) El 30 de abril de 2018, se resolvió el recurso, ordenando al Sujeto Obligado a que proporcione la información solicitada remitiendo al órgano garante constancia de ello y copia de la información proporcionada a fin de corroborar tal hecho.
- H) El 23 de mayo de 2018, se informó al Instituto del cumplimiento a la resolución, el cual se hizo al recurrente a través de correo electrónico en donde se le manifiesta que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, únicamente cuenta con la facultad legal para publicar los decretos, reglamentos, leyes y demás disposiciones o documentos normativos que emiten los órganos de gobierno en el ejercicio de sus funciones legales y que remiten para esos efectos, de publicidad.
- I) El 31 de mayo de 2018, el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (en adelante el Instituto), acordó dar vista al recurrente del cumplimiento por parte del Sujeto Obligado, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que manifestara lo que a su derecho legalmente conviniera, sin que hasta este momento se haya manifestado.
- J) No se omite mencionar que la publicación de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Oaxaca se expidió el 18 de mayo de 2013.
- K) Esta Unidad de Transparencia se enteró el 3 de junio de 2019, que el expediente del recurso de Revisión **R.R.329/2017** no se ha archivado por el Instituto como total y definitivamente concluido.
- L) La Directora General de Supervisión y Desarrollo Institucional de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, manifestó que la Consejería no actúa de oficio y es de buena fe, como el Periódico Oficial, dado que son las dependencias y entidades conforme al artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, quienes deben presentar los proyectos a revisión de las iniciativas de Ley o Reglamentarias necesarias para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, sin embargo en base a los principios de proactividad y máxima publicidad, revisó en sus archivos si existe información así como en el Periódico Oficial.
- M) En este mismo orden de ideas la Directora General de Supervisión y Desarrollo Institucional de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado solicitó verbalmente al Jefe de la Unidad del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, le rindiera por escrito el estado en que se encuentra la publicación del Reglamento de la Ley que Regula el Régimen de la Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Oaxaca, por lo que con fecha 6 de junio de 2019, mediante oficio **CJGEO/JUPO/259-06/2019**, el Jefe de la Unidad del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca informó a la Directora General en cita, que:

“HASTA EL DÍA DE HOY, SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, NO OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL PERIÓDICO OFICIAL PUBLICACIÓN ALGUNA RELATIVA AL “REGLAMENTO DE LA LEY DEL RÉGIMEN DE

PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE OAXACA” POR LO QUE ESTE SUJETO OBLIGADO SE ENCUENTRA EN LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE PROCEDER CONFORME A LO PETICIONADO”

- N) Con fecha 6 de junio de 2019, el Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, llevó a cabo la vigésima quinta sesión extraordinaria 2019, mediante la cual se confirmó la inexistencia de la información en los archivos de la Jefatura de Unidad del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así mismo se instruyó a la Dirección General de Supervisión y Desarrollo Institucional elaborará los oficios dirigidos a las áreas Jurídicas de la Comisión Estatal de Vivienda y de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, mediante los que se solicite la elaboración del proyecto de Reglamento de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Oaxaca; debiendo remitir el anteproyecto a esta Consejería Jurídica en un término de quince días hábiles.

En la misma sesión que consta en el Acta respectiva, cuya certificación se anexa, se instruyó a la Responsable de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, para que en tiempo y forma realizara la certificación correspondiente, informando al Órgano Garante la inexistencia de la información y de los actos realizados al efecto de cumplir con la resolución emitida por el Órgano Garante en el Recurso de Revisión multicitado.

Al respecto, y con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución emitida, adjunto al presente impreso el cuadernillo de copias certificadas de lo que a continuación se detalla:

1. Oficio **CJGEO/JUPO/259-06/2019** de fecha 6 de junio de 2019, mediante el cual el Jefe de la Unidad del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca informó a la Directora General de Supervisión y Desarrollo Institucional lo siguiente:

“HASTA EL DÍA DE HOY, SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, NO OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL PERIÓDICO OFICIAL PUBLICACIÓN ALGUNA RELATIVA AL “REGLAMENTO DE LA LEY DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE OAXACA” POR LO QUE ESTE SUJETO OBLIGADO SE ENCUENTRA EN LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE PROCEDER CONFORME A LO PETICIONADO”

2. Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2019, de fecha 6 de junio de 2019 del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, en la que se confirmó la inexistencia de la información en los archivos de la Jefatura de Unidad del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así mismo se instruyó a la Dirección General de Supervisión y Desarrollo Institucional elaborará los oficios dirigidos a las áreas Jurídicas de la Comisión Estatal de Vivienda y de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, mediante los que se deberá solicitar la elaboración del proyecto de Reglamento de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Oaxaca; debiendo remitir el anteproyecto a esta Consejería Jurídica en un término de quince días hábiles.

3. Oficio Número **CJGEO/DGSDI/209-6/2019**, dirigido al Lic. Javier Neftalí Jiménez Velásquez, Jefe de la Unidad Jurídica de la Comisión Estatal de Vivienda, mediante el cual, se le solicita la elaboración del proyecto de Reglamento de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Oaxaca; debiendo remitir el anteproyecto a esta Consejería Jurídica en un término de quince días hábiles.
4. Oficio Número **CJGEO/DGSDI/210-6/2019**, dirigido al Lic. Francisco Bautista López, Director Jurídico de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, se le solicita la elaboración del proyecto de Reglamento de la Ley que regula el Régimen de Propiedad de Condominio de Inmuebles para el Estado de Oaxaca; debiendo remitir el anteproyecto a esta Consejería Jurídica en un término de quince días hábiles.

Así mismo se acompaña nombramiento del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, Titular de la Unidad de Transparencia, conforme al artículo 49, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; nombramiento de la Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado; y del nombramiento de la Habilitada de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.

En ese tenor, respetuosamente solicito, de considerarlo procedente, se me tenga por cumplida la resolución emitida en el Recurso de Revisión **R.R. 329/2017** y se archive como total y definitivamente concluido.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus apreciables consideraciones.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
DIRECTORA GENERAL DE SUPERVISIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

MCC
LICENCIADA MARICARMEN CEJUDO GALLARDO.